Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIÓN 407E/2018, de 7 de diciembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN
DESTINATARIO	SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA, S.L.

Tipo de Expediente	Modificación de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0040-2018-000029	**Fecha de inicio**	28/09/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 14.	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	5.6	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.5	
Instalación	GESTIÓN DE RESIDUOS		
Titular	SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA, S.L.		
Número de centro	3107200933		
Emplazamiento	Pol. Industrial, Parcelas L7 y L8. Polígono 4 Parcela 2520		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 599.681,000 e y: 4.657.989,000		
Municipio	CINTRUÉNIGO		
Proyecto	Tren de lavado de envases contaminados		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1394/2011, de 6 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 44E/2016, de 24 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Con fecha 18/05/2018, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de Tren de lavado de envases (GRG) de residuos. Con fecha 22/05/2018, el Servicio de Economía Circular y Agua dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 22/05/2018, se inició dicho procedimiento con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la instalación de un tren de lavado de envases contaminados (GRG's). No obstante, se indicó que el procedimiento no podría resolverse, en tanto el titular no presentase un informe municipal favorable de compatibilidad urbanística, que fue aportado con fecha 28/09/2018.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Documento firmado digitalmente el día 07.12.2018

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificación significativa de la instalación de GESTIÓN DE RESIDUOS, cuyo titular es SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA, S.L. , ubicada en término municipal de CINTRUÉNIGO , con objeto de llevar a cabo el proyecto de Tren de lavado de envases contaminados (GRG), de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA, S.L., al Ayuntamiento de CINTRUÉNIGO, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de diciembre de 2018

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. **Se sustituye la tabla incluida en el apartado "Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes" del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactada de la siguiente forma:**

   - **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m^2)	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave RPs	Almacenamiento RPs	1.463	325 t	- 4 depósitos de RPs de 25t cada uno - 12 cubetos de 12m3 de capacidad cada uno para almacenamiento de residuos peligrosos envasados, unas 150t en total. - 3 cubetos para lodos de25 t cada uno.
Área chatarra	Almacén chatarra	1511	7900 t	- Cubierto de 694,4 m2 - Patio de 816,8 m2: - Decantador de sólidos e hidrocarburos - Tren de lavado de envases contaminados
Campa	Almacén de madera y otros residuos no peligrosos	1.956	200 t	- Almacenamiento de madera en campa - Prensa cizalla - Báscula - Depósitos de gasoil y surtidor - Decantador de sólidos e hidrocarburos
Área metales	Almacén metales	1303	1500 t	- Nave de 637,4 m2 - Patio de 665,3 m2 - Decantador de sólidos e hidrocarburos
Área papel	Almacén papel y envases mezclados	2029	80 t	- Cubierto de 932,4 m2 - Patio de 1.097m2 - Prensa de papel
Area oficinas y vestuarios	Oficinas y vestuarios	95	-	- Vestuarios - 2 oficinas - Archivo - Sala de juntas

2. **Se sustituye el apartado "3.1 Condiciones generales" del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

3.1 Condiciones generales.

- En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anejos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	CODIGO OPERACIÓN GESTION AUTORIZADA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO (t/año)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (t)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS	R13/D15	GO2	2.500	325	RP
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS	R13/D15	G05	150	50	RNP
PRETRATAMIENTO MADERA	R12	G05	500	150	RNP
PRETRATAMIENTO CHATARRA	R12	G05	29.000	9.400	RNP
PRETRATAMIENTO PAPEL CARTÓN	R12	G05	200	60	RNP
PRETRATAMIENTO ENVASES INDUSTRIALES MEZCLADOS	R12	G05	70	20	RNP
LAVADO DE ENVASES	R3	G02	200	--	RP

- Los residuos autorizados gestionar para cada proceso y la operación de gestión a realizar, son los especificados en el Anejo III.

3. Se incluye el siguiente texto en el apartado "3.3 Requisitos específicos de gestión de residuos" del Anejo II, de la Autorización Ambiental Integrada:

- (R3). Lavado de GRGs. Se realizan los siguientes procesos:
  - Recepción de GRGs:
    - Serán aptos los envases que han contenido sustancias no peligrosas y sustancias peligrosas a excepción de aquellas con características de peligrosidad HP1, HP2, HP9, HP12, HP13 y HP14.
    - Los GRGs deberán estar vacíos (el contenido máximo de los mismos se situará por debajo del 1% en peso) y en buenas condiciones de conservación.
    - Se tratarán en tandas separados en los siguientes tipos:
      - Contenido en base acuosa (a excepción de pinturas y tintes en base acuosa)
      - Contenido oleoso
      - Contenido corrosivo.
  - Tratamiento consistente en:
    - Lavado interior con sosa en caliente
    - Lavado exterior con agua caliente/fría
    - Lavado interior con agua caliente/fría.
    - Secado por soplado.
    - Realización de prueba de estanqueidad
    - Eliminación de etiquetado.
  - Comprobación final en cada tanda del pH, conductividad y grasas del último lavado del proceso. En caso de envío ADR, deberán estar dentro de los plazos de homologaciones.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

4. **Se incluyen los siguientes residuos en la tabla "Residuos Producidos" del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada:**

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
RECUPERACIÓN OTROS ORGÁNICOS (R3) – Lavado de GRGs	Envases compuestos	150105	R3, R4
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110*	R3, R4
	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	161001 *	D8, D9
	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 01 01	160102	D8, D9

5. **Se incluyen los siguientes residuos en la tabla "Residuos Gestionados" del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada:**

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1)
RECUPERACIÓN OTROS ORGÁNICOS (R3) – Lavado de GRGs	Envases compuestos	150105
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110*